



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 063 -2013/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 0024-2012-SUNAT/4G0000 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 27 FEB. 2013

VISTOS:

El Memorándum N.° 0098-2013-SUNAT/4A0000 emitido por la Presidente del Comité Especial, el Informe N.° 45-2013-SUNAT/4G3500 de la División de Contrataciones, el Memorándum N.° 41-2013-SUNAT/4G0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.° 021-2013-SUNAT/4M1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

El Informe Legal N.° 021-2013-SUNAT/4M1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen y;

En aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.° 1017 y modificatorias; artículos 22°, 59° y 60° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias; y el artículo 6° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio en la Licitación Pública N.° 0024-2012-SUNAT/4G0000 – Primera Convocatoria, convocada para la adquisición de material académico utilizado por los participantes de los diversos cursos y eventos de capacitación que se programan en el IATA, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de bases.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración proceda a notificar la presente Resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

